

RESOLUCIÓN No. 1273 - - - -

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO"**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento del sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que, son vinculantes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia.

Que, la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, expedida por la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, éstos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que, la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO con NIT. 891.190.180-4, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con personería Jurídica vigente No. 15366 del 20 de octubre de 1986, otorgada por el Ministerio de Salud.

Que mediante oficio radicado No. 2021380030000060813 del 18 de noviembre de 2021, la Coordinadora del Centro Zonal Puerto Rico, radicó al Director Regional, solicitud inscripción de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y Vecinos del Hogar Infantil Puerto Rico.

Que, dentro de las excepciones planteadas al Otorgamiento y/o Reconocimiento de Personerías Jurídicas consagradas en la Guía Jurídica para Otorgar, Reconocer, Personerías Jurídicas a Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que Prestan Servicios de Protección Integral del ICBF, las personerías jurídicas expedidas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995, no requieren el reconocimiento de su Personería Jurídica por parte del ICBF.

Que, según Acta de Reunión No. 01 de fecha 12 de noviembre del año 2021, se reunieron los padres de familia usuarios del Hogar Infantil Puerto Rico, con el fin de nombrar los nuevos miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, quedando conformada por los siguientes miembros:

RESOLUCIÓN No. 1273 - - - -

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO"**

CARGO	NOMBRES	CEDULA
Presidente	LEIDY GARCIA SAAVEDRA	26.422.548 de Neiva-Huila.
Secretaria	NORMA CONSTANZA ARTUNDUAGA MARTINEZ	1.115.790.663. de Belén de los Andaquies.
Fiscal	FANYANY CASTRO ROJAS	1.117.500.940 de Florencia Caquetá.
Vocal	YURI PAOLA ROJAS VALENCIA	1.115.952.069 de Puerto Rico-Caquetá.
Tesorerera	MAGALY NARVAEZ RODRIGUEZ	30.519.305 de Puerto Rico- Caquetá



Que, una vez revisados los soportes allegados, la Dirección Regional Procede a la aprobación de la solicitud de inscripción de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016:

(...)

**Artículo 9o. Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva.** Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**PARÁGRAFO.** En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.

(...)

Que, la junta directiva fue elegida de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO.

Que, de conformidad con el artículo décimo de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por voto en la asamblea general por periodos de 1 año. Pueden ser reelegidos por un solo periodo.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de Inscripción de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, según documentos aportados y las precisiones consignadas en la parte considerativa así:

CARGO	NOMBRES	CEDULA
Presidente	LEIDY GARCIA SAAVEDRA	26.422.548 de Neiva-Huila.
Secretaria	NORMA CONSTANZA ARTUNDUAGA MARTINEZ	1.115.790.663. de Belén de los Andaquies.
Fiscal	FANYANY CASTRO ROJAS	1.117.500.940 de Florencia Caquetá.
Vocal	YURI PAOLA ROJAS VALENCIA	1.115.952.069 de Puerto Rico-Caquetá.
Tesorerera	MAGALY NARVAEZ RODRIGUEZ	30.519.305 de Puerto Rico- Caquetá

RESOLUCIÓN No. 1273 - - - - -

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente Resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO**, identificada con el NIT. 891.190.180-4 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia, la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia a los,

15 DIC 2021

  
**BERTULIO CABRERA PLAZAS**  
Director ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional Caquetá  
Control de legalidad: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Jurídico  
Revisó: Rodolfo Prieto Silva – Contratista Profesional Jurídico de Apoyo a la Contratación Primera Infancia  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina – Profesional Universitario-Enlace Aseguramiento de la Calidad

PUBLICADA

---

**Rodolfo Prieto Silva**

**De:** magaly narvaez rodriguez <magalynarvaez2009@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2021 15:07  
**Para:** Rodolfo Prieto Silva; Sebastian Rodriguez Vargas  
**Asunto:** RE: SOLICITUD CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN

BUENA TARDE.

COMEDIDAMENTE ME PERMITO INFORMAR QUE HE SIDO NOTIFICADA A TRAVES DE ESTE MEDIO PARA ACEPTAR LA INSCRIPCION DE LA NUEVA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, PARA LA CUAL APORTO CORREO ELECTRONICO DE LA INSTITUCION: hogarinfantilpuertorico@outlook.com  
ATENTO SALUDO

LEYDI GARCIA SAAVEDRA  
Representante Legal  
C.C. 26.422.548 Neiva H

---

**De:** Rodolfo Prieto Silva <Rodolfo.Prieto@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 11:10 a. m.  
**Para:** magalynarvaez2009 <magalynarvaez2009@hotmail.com>  
**Asunto:** SOLICITUD CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN

Señores  
**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO**

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución 1273 del 15 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETA", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional [Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co](mailto:Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co) ; con copia [Rodolfo.prieto@icbf.gov.co](mailto:Rodolfo.prieto@icbf.gov.co)

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se informa, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **Rodolfo Prieto Silva**

**De:** HOGAR INFANTIL PUERTO RICO <hogarinfantilpuertorico@outlook.com>  
**Enviado el:** jueves, 16 de diciembre de 2021 15:57  
**Para:** Rodolfo Prieto Silva  
**Asunto:** RE: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1273- 2021 - POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

COMEDIDAMENTE ME PERMITO NOTIFICAR QUE RENUNCIO AL TERMINO DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION No. 1223 DE 2021, DE LA CUAL QUEDO ATENTA A CUALQUIER INQUIETUD.

ATENTO SALUDO

LEIDY GARCIA SAAVEDRA  
Representante Legal

**De:** Rodolfo Prieto Silva <Rodolfo.Prieto@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 16 de diciembre de 2021 15:20  
**Para:** hogarinfantilpuertorico@outlook.com <hogarinfantilpuertorico@outlook.com>  
**Cc:** Sebastian Rodriguez Vargas <Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1273- 2021 - POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Florencia Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes diciembre de 2021, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora **LEIDY GARCIA SAAVEDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.422.548 de Neiva, Huila, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO**, identificada con el NIT. 891.190.180-4, el contenido de la Resolución 1273 del 15 de diciembre de 2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el Director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifiesta:

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes diciembre de 2021, siendo las 8:00 am, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo segundo de la Resolución 1273 de 2021, proferida por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día dieciséis (16) de diciembre de 2021, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO**, con NIT 891.190.180-4, la Resolución 1273 del 15 de diciembre de 2021 *"POR LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"*, quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico